ACTO ADMINISTRATIVO SJ 099-21

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; en ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto Municipal número 039 del 14 de enero 2013 y demás disposiciones armónicas y concordantes en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 039 del 14 de enero de 2013, por medio del cual se delegan algunas funciones en los Secretarios de despacho de la Administración, en sus artículos noveno y décimo delega en la Secretaria Jurídica la facultad de adelantar todos los procesos y procedimientos precontractuales y contractuales de que trata el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en las distintas modalidades de selección a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Secretaria de Hacienda presentó estudios y documentos previos, para la realización de un convenio con una entidad idónea y reconocida en los cuales solicita suscribir un Convenio Interadministrativo con "***TRASH GLOBAL SA ESP***" y la Alcaldía de Facatativá.

Que el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituya, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone "(...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)" Igualmente El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)". Así mismo El artículo 6 de La ley 1551 de 2012 que modifica el artículo tercero de la ley 136 de 1994 señala en el numeral 16 como funciones de municipios la posibilidad de celebrar convenios con las organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio.

Que según el articulo 99 de la ley 142 de 1994, régimen de los servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en el numeral 99.8: señala *"Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio"*. Para de esta forma asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el Municipio.

Que el presente CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO se celebra de acuerdo con lo establecido en el Artículo 96 de la ley 489 del 1998, el cual establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Que según el Decreto Municipal 081 del año 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", corresponde, entre otras, a la Secretaría gestora, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.

Que teniendo en cuenta las funciones que se desarrollan en la Secretaria de Hacienda se hace viable la necesidad de adoptar e implementar medidas de políticas públicas que aseguren la democracia participativa y generen condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la población facatativeña."

En consecuencia, esta Dependencia, ve la necesidad y justifica celebrar un Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos y recursos necesarios para garantizar la transferencia de recursos del Municipio a "***TRASH GLOBAL SA ESP***", con desembolso de los recursos que se apropien en el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos - FSRI destinado a subsidiar los servicios públicos domiciliarios de aseo a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del área urbana de prestación del Municipio de Facatativá.

En los anexos de este estudio previo se podrán revisar detalladamente las proyecciones de los Subsidios y Contribuciones para la Vigencia 2022 y que se resumen así:

PROYECCION SUBSIDIOS ULTIMO PERIODO VIGENCIA 2021				
EMPRESA	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**	**ASEO**	**TOTAL**
TRASH GLOBAL SA ESP	$0.00	$0.00	$25.559.511.00	$25.559.511.00
TOTAL / SERVICIO	**$0.00**	**$0.00**	**$25.559.511.00**	**$25.559.511.00**

PROYECCION SUBSIDIOS VIGENCIA 2022				
EMPRESA	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**	**ASEO**	**TOTAL**
TRASH GLOBAL SA ESP	$0.00	$0.00	$113.830.504	$113.830.504.00
TOTAL / SERVICIO	**$0.00**	**$0.00**	**$113.830.504**	**$113.830.504.00**

PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial estimado es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINCE PESOS M/CTE ($139.390.015) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2022, amparados en la disponibilidades presupuestales:

No Disponibilidad	Código	Descripción	Valor
2022001397	SECT: 40	Vivienda	
	PROG: 4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.	
	PROD: 4003047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios.	
	CPC: 91123	Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos.	
	META: MP212	Actualización y mantenimiento del Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios.	
	2.3.2.02.02.009.4003047.91123.MP212.2012	Servicios para la comunidad, sociales y personales – FUENTE: 2012 – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CSF	139.390.015.00
Total			**139.390.01500**

Que por lo anterior, dada la naturaleza jurídica de las dos entidades, es viable la suscripción del convenio de asociación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Determínese aplicar la modalidad de **SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, para el desarrollo del CONVENIO CUYO objeto es GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: TRASH GLOBAL SA ESP, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

ARTICULO SEGUNDO: El lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa es en la Alcaldía Municipal - Secretaria Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en Facatativa a los, 24 AGO 2022.

CÚMPLASE

PAULA EMILIA CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria Jurídica

Proyecto: Manuel Ricardo Córdoba M. Abogado contratista